

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS**

Entre los suscritos, de una parte la Institución Educativa **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** con NIT **890500622-6**, representada en este acto por **SANDRA ORTEGA SIERRA** mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. **60305914** de **CUCUTA** en su calidad de Representante legal, debidamente autorizado por la **ACUERDO No 047 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022** para firmar el presente convenio, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, y de la otra, **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, representada en este acto por **JORGE ANDRES CARRILLO CARDOSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.065.374 de LA MESA**, en calidad de Gerente General debidamente autorizado para firmar el presente documento según el Acuerdo Municipal 12 de 1998, en adelante LA EMPRESA; celebra el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS**, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre LA EMPRESA y LA UNIVERSIDAD, para la realización de pasantías y prácticas empresariales del estudiante **MANUEL DARIO MANTILLA RIVERO** identificado con cédula de ciudadanía No **1090492413** y con fecha de nacimiento **18 DE AGOSTO DE 1995**; prerequisites de todos los programas curriculares de pregrado y postgrado de la **FACULTAD DE EDUCACION ARTES Y HUMANIDADES**, que tengan prevista la pasantía como modalidad de trabajo de grado o la práctica empresarial dentro del plan de estudios en actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante del programa de **COMUNICACIÓN SOCIAL**. Lo anterior con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza-aprendizaje y a favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes. **PARÁGRAFO.** Las partes entienden por "prácticas" o pasantías universitarias, el proceso de aprendizaje que permite al estudiante intervenir en una realidad concreta, según la definición que sobre el asunto establezcan las disposiciones normativas que regulan las prácticas laborales. **SEGUNDA. DURACIÓN.** La práctica del estudiante tendrá una duración de **SEIS MESES (6)** contados a partir de su firma, de **4 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a **3 DE MARZO DE 2024**. **TERCERA. NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Los estudiantes practicantes en desarrollo del objeto del presente convenio, solamente podrán desarrollar actividades que le sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del jefe de área o dependencia en la cual se desarrolle la práctica, o de la persona que por LA EMPRESA sea designada para tal fin. Estas actividades tendrán como objetivo fundamental, complementar la formación académica del estudiante y dar aplicación a la formación teórica adquirida durante los semestres antecedentes en áreas de desempeño que puedan generar aportes a la entidad que los vincula. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** a) Designar un asesor idóneo para que oriente el desarrollo de la práctica. b) Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica. c) Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con LA EMPRESA con el fin de atender las

dificultades que se presenten. d) Evaluar las prácticas, en forma conjunta con el funcionario delegado por LA EMPRESA. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** a) Señalar a los estudiantes las actividades (relacionadas con su profesión) que harán parte de la práctica académica y orientarlos y asesorarlos para el desempeño cabal de éstas; b) Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas específicas y suministrar los recursos físicos que le permitan cumplir de manera eficiente con los objetivos de las prácticas; c) Hacer una inducción y orientación, así como el entrenamiento y supervisión requeridos para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas; d) Conceder el tiempo suficiente para que los estudiantes cumplan con las obligaciones académicas con la Universidad, consistentes en la asistencia a las sesiones de asesoría y presentación de informes de práctica; e) Informar a LA UNIVERSIDAD cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes practicantes en el desarrollo de las actividades que se les han asignado; f) Evaluar la práctica de los estudiantes a la finalización de la misma, de acuerdo con formato enviado por LA UNIVERSIDAD para tal fin. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA:** a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por la Universidad; b) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su práctica. c) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en desarrollo de la práctica; d) Respetar la autonomía administrativa y los reglamentos de la EMPRESA; f) Entregar un informe final de su práctica. **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** El estudiante practicante no adquiere vínculo laboral alguno ni con la universidad ni con la empresa, sin embargo, la empresa podrá pactar libremente una bonificación o apoyo económico para el estudiante, sin que ello constituya salario. Con base en lo anterior, LA EMPRESA decide otorgar un apoyo de sostenimiento para el aprendizaje, equivalente a 1.5 SMLMV. Parágrafo: En caso de incapacidad o licencia del estudiante, derivada del Sistema de Seguridad Social, la actividad formativa se interrumpirá por los días que dure tal novedad, tiempo que no será contabilizado para efectos de duración de la práctica. Una vez finalizada la incapacidad o licencia médica, se reanudará la práctica laboral, por el tiempo que hace falta para su culminación, sin necesidad de suscribir una modificación al convenio de práctica. **OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA.** Por tratarse de un CONVENIO DE PRÁCTICAS, LA EMPRESA durante su ejecución, afiliará al sistema de seguridad social en riesgo laborales al estudiante practicante, sin que ello constituya relación laboral. Para tal efecto, el estudiante se obliga a presentar certificación vigente expedida por una entidad promotora de salud (EPS) donde conste que se encuentra afiliado en calidad de beneficiario de su grupo familiar al sistema de salud, bien sea al régimen al régimen contributivo o subsidiado **NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL:** El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo, de una parte, de un asesor designado por LA UNIVERSIDAD, y de la otra, un delegado de La EMPRESA, quienes deberán evaluar el proceso de práctica y el rendimiento de los estudiantes durante la misma. **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** a) Por vencimiento del término pactado. b) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas. c) Por mutuo acuerdo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la práctica. e) Por la realización de conductas por el estudiante que atenten contra la

dignidad de las personas, con quien se relaciona en el desarrollo de la práctica en EPM. f) Por LA UNIVERSIDAD, cuando LA EMPRESA no garantice el desarrollo de la práctica acorde con los lineamientos determinados para la misma. g) Por LA EMPRESA cuando se presenten deficiencias en el desempeño de los estudiantes practicantes, o por problemas que dificulten el normal desempeño de las mismas.

**UNDÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual producto de los proyectos que sean diseñados y elaborados por el estudiante durante el desarrollo del convenio de prácticas, se regiran por lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución 3546 de 2018, el Decreto Interno 1640 de 2007 “Guía Práctica de la Propiedad Intelectual” y por el acta de propiedad intelectual que suscriban la partes, y que sobre este asunto tiene dispuesto Empresas Públicas de Medellín ESP., los cuales serán parte integrante del presente convenio.

**DÉCIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Se integran a este convenio y hacen parte esencial del mismo los siguientes documentos: fotocopia del documento de identidad del estudiante, fotocopia del documento que acredita que el estudiante está afiliado a la seguridad social, o que cuenta con póliza estudiantil.

**DÉCIMO TERCERA. DECLARACIÓN.** El estudiante declara que ha elegido voluntaria y libremente la práctica, y la ubicación geográfica donde ésta se desarrollará, al igual que las condiciones específicas de la misma.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Medellín a los 31 días del mes 08 del año 2023.

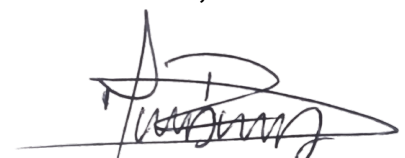
**UNIVERSIDAD,**

  
31/08/2023  
**SANDRA ORTEGA SIERRA**  
C.C.60305914


**LA EMPRESA,**

  
**JORGE ANDRES CARRILLO CARDOSO**  
C.C. 79.065.374

**ESTUDIANTE,**

  
**MANUEL DARIO MANTILLA RIVERO**  
C.C. 1090492413

**COORDINADOR DE PRACTICAS,**

  
C.C 1.094.242.759